

# Todo lo que debe saber sobre la **nueva legislación** para maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada.



Productividad sin límites.

# Introducción

En este documento encontrará los aspectos claves que debe conocer sobre la Maquinaria Agrícola y de Construcción Autopropulsada y la legislación que aplica a fabricantes, ensambladores, importadores y locatarios de la misma.

El gobierno Colombiano ha generado medidas para regular, registrar y controlar la importación y movilización de Maquinaria Agrícola Industrial y de Construcción Autopropulsada, éstas incluyen la implementación de un sistema de posicionamiento global (GPS) u otro dispositivo de seguridad y monitoreo que permita la localización de la maquinaria y la verificación por parte de las autoridades de control. Estas decisiones han sido tomadas a nivel estadístico a fin de disponer de una base de datos sobre los equipos existentes en el país y al considerar que la actividad minera ilegal se ha convertido en un grave problema que en algunas ocasiones constituye una amenaza al medio ambiente y para la seguridad nacional.

En relación a la minería ilegal, ésta es un problema crítico con impacto a nivel económico, social y ambiental; la cual afecta la salud de la población, el medio ambiente, los recursos naturales por pérdida de cobertura vegetal, suelo fértil, contaminación de recursos hídricos, alteración de ecosistemas naturales y representa alteración en la biodiversidad.

De acuerdo a un reporte presentado por el periódico El Tiempo en Enero de 2015, basado en fuentes del Ministerio de Defensa, se informó que la lucha contra la minería ilegal del oro durante el 2014, tuvo resultados superiores en relación a los últimos 4 años. Se presentaron datos en los que se menciona que durante el año 2013, las incautaciones fueron de 11 kilos de oro y 273 maquinas usadas para la explotación de las cuales 108 fueron destruidas; en el 2014 estas incautaciones aumentaron y se vieron reflejadas en el decomiso de 739 kilos correspondientes a más de 62.000 millones de pesos. No obstante, a pesar de los esfuerzos para mitigar la minería ilegal, el año pasado fueron retenidos solo el 9,2% del 17,3% del oro estimado que se saca del país ilícitamente.

Otra publicación realizada por la revista Semana en Agosto de 2014, expone que la mayoría de estas actividades ilegales se comenten por grupos al margen de la ley en ubicaciones selváticas y de difícil acceso, lo que dificulta el control por parte de las autoridades. Afirma que es más rentable para los ilegales explotar oro que coca y añade que la explotación ilegal más rentable en cuanto a minerales es la del oro, aunque actualmente ha tomado fuerza la del coltán, níquel, tungsteno y carbón.

El problema de la minería ilegal afecta a Colombia y toda la región Andina, debido a esto en el año 2012 el Concejo Andino y el Ministerio de Relaciones Exteriores, generaron e impartieron medidas de prevención y control con lineamientos para los países miembros, enfocadas al manejo de la problemática a través de la Decisión 774 de 2012. En ésta, se aprobaron políticas a nivel regional para la lucha contra la minería ilegal a fin de optimizar el control y vigilancia de la importación, exportación, transporte, procesamiento y comercialización de minerales en la región andina y con otros países.

Con base en lo anterior, el Gobierno Colombiano generó decretos y resoluciones para obtener estadísticas de las maquinarias que realicen el proceso de inscripción en el registro RUNT y adicionalmente contribuir con la formalización y regulación de la minería. Así mismo, habilitó a las autoridades nacionales competentes para la ejecución de acciones contra la ilegalidad minera.



## Reglamentación

# ¿Qué Resoluciones y Decretos aplican para Maquinaria Agrícola y de Construcción Autopropulsada?

La Ley 769 de 2002, define el vehículo agrícola como un vehículo automotor provisto de una configuración especial destinada exclusivamente a labores agrícolas y la maquinaria rodante de construcción o minería, como vehículos automotores destinados exclusivamente a obras industriales, donde se incluye la minería, construcción y conservación de obras.

Por su parte la Ley 1005 de 2006, dispone que el Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada se realice por medio de Ministerio de Transporte, mientras que a través de la Resolución 12335 se reglamentó el registro de esta maquinaria.

El decreto 19 de 2012, señala que toda la Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada debe ser inscrita en el RUNT. Toda la maquinaria ingresada o ensamblada en el país a partir del 10 de enero de 2012, fecha en la que entró en vigencia este decreto, debe registrarse en el RUNT, cumpliendo previamente la obligación de tener incorporado de manera permanente y en funcionamiento un sistema de posicionamiento global GPS que permita la localización y verificación por parte de las autoridades de control.





La maquinaria que haya ingresado al país entre el 10 de Enero y el 2 de Noviembre de 2012, fecha en la que entró en vigencia el Decreto 2261 de 2012, deberá hacer el cargue de la información mediante la presentación del formulario de Declaración de Propiedad y certificación de instalación de GPS emitida por el proveedor del servicio autorizado por la Policía Nacional.

Por otro lado, el Decreto 723 del 10 de Abril de 2014, estableció medidas para regular, registrar y controlar, la importación y movilización de la maquinaria. En este decreto se estipula que la maquinaria deberá tener incorporado de manera permanente y en funcionamiento un sistema de posicionamiento global (GPS) u otro dispositivo de seguridad y monitoreo electrónico que permita la localización de la misma y la verificación por parte de las autoridades de control.

Igualmente, el decreto impone la obligación de registrar en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) toda la Maquinaria que se encuentre o ingrese al País, cuyo registro sólo podrá efectuarse cuando la Maquinaria tenga incorporada de manera permanente y en funcionamiento el sistema mencionado. Adicionalmente, hace obligatorio el intercambio de información entre la DIAN y el Ministerio de Defensa en relación a la importación de la maquinaria.



La norma faculta a la fuerza pública para inmovilizar la maquinaria que no cumpla con el sistema GPS ordenado o por el decreto y obliga al propietario de la misma, a asumir los costos de la inmovilización.

Finalmente, en este decreto se establecen todas las condiciones que deben cumplir los proveedores del servicio de Posicionamiento Global, para ser certificados por la Policía Nacional como proveedores de este servicio.

Con la Resolución 2086 de 2014, la Policía Nacional, como ente encargado de autorizar a los proveedores para brindar la solución de posicionamiento global u otro dispositivo de seguridad y monitoreo electrónico para el servicio de Maquinaria, estableció los requisitos que debe cumplir dicho sistema, entre otras disposiciones.

Mediante la Resolución 1068 del 23 de abril de 2015, se reglamentó el Registro Nacional de Maquinaria Agrícola Industrial y de Construcción Autopropulsada, que incluye la maquinaria regulada por las normas antes citadas y estableció que los fabricantes, ensambladores, importadores, propietarios, poseedores y/o locatarios de esta maquinaria: *“Tendrán seis meses a partir de la fecha de la publicación de la resolución para instalar el sistema de posicionamiento global (GPS) y otro dispositivo de seguridad y monitoreo electrónico, realizar el registro ante los organismos de tránsito y obtener y portar la Guía de Movilización o Tránsito de la Maquinaria”*. En consecuencia, y habiendo derogado las Resoluciones 3157 y 4430 de 2014, la mencionada resolución 1068 definió que el plazo de la implementación del sistema requerido en la maquinaria vence el 23 de octubre de 2015.

### **Conozca más sobre la reglamentación que aplica a Maquinaria :**

- **Decreto 723 del 10 de Abril de 2014**
- **Resolución 2086 del 30 de Mayo de 2014**
- **Resolución 1068 del 23 de Abril de 2015**

# Legislación - Maquinaria Agrícola Industrial y de Construcción Autopropulsada (antes Maquinaria Amarilla)

## Ley 1005 de 2006

Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada por medio de Ministerio de Transporte

▼ 19/01/2006

## Decreto 2261 de 2012

Regulación, registro y control de la importación y uso de la maquinaria pesada e insumos químicos utilizados en actividades mineras

▼ 2/11/2012

## Resolución 3157 de 2014

Genera Plazos para la implementación del sistema GPS al 31 de Diciembre de 2014

▼ 17/10/2014

## Resolución 1068 de 2015

**Maquinaria Agrícola industrial y de construcción autopropulsada**

Plazo para la implementación del sistema GPS hasta el 23 de octubre de 2015. Es opcional la implementación del sistema en la Maquinaria ingresada antes del 10 de Enero de 2012

▼ 22/04/2015

▲ 6/08/2002

## Ley 769 de 2002

Define el vehículo agrícola y maquinaria rodante de construcción o minería.

▲ 10/01/2012

## Decreto 19 de 2012

Inscripción en el RUNT de toda la Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada

▲ 10/04/2014

## Decreto 723 de 2014

INCORPORACIÓN DE UN SISTEMA GPS, previamente a la inscripción en el RUNT.

**Resolución 2086 de 2014**  
Autorización a proveedores para prestar el servicio de GPS y establece requisitos del sistema

▲ 31/12/2014

## Resolución 4430 de 2014

Extiende plazo para instalación del GPS en toda la Maquinaria al 22 de Abril de 2015

La maquinaria obligada a hacer el registro en el RUNT y por ende a contar con un GPS es la siguiente:

Nro de sub partida	Descripción	Tipo de Transporte: Terrestre / Acuático	Uso	Imagen
8429.11.00.00	<b>Topadoras frontales (Bulldozers)</b>	Terrestre	Estos son aquellos que constan de una hoja recta-fija en la parte delantera acoplada con la cual se empuja el material hacia un lado, este tipo de Dozer suele llevar en la parte trasera un escarificador (ripper) normalmente con 1,2,3 dientes	
	<b>Topadoras angulares (Agledozers)</b> autopropulsadas de oruga superior a 570 Caballos de Fuerza, peso superior a 65 Toneladas, capacidad de cuchilla o balde superior a 13 metros cúbicos	Terrestre	Este tipo de cuchilla o balde tiene una particularidad que es lograr colocar la hoja en ángulo con respecto a la dirección de movimiento de trabajo mediante el cambio de largueros por cilindros hidráulicos	
8429.19.00.00	<b>Las demás topadoras (Bulldozers) y (Agledozers) superior a 450 Caballos de Fuerza,</b> peso superior a 46 Toneladas, capacidad de cuchilla o balde superior a 7 metros cúbicos	Terrestre		

Nro de sub partida	Descripción	Tipo de Transporte: Terrestre / Acuático	Uso	Imagen
8429.51.00.00	<b>Cargadoras y palas cargador de carga frontal, autopropulsadas superior a 500 caballos de fuerza</b> , peso superior a 49 Toneladas, capacidad de cuchilla o balde superior a los 7 metros cúbicos	Terrestre	Las palas cargadoras son palas montadas sobre tractor y aptas para diversos trabajos, pero especialmente para movimientos de tierras.	
8429.52.00.00	<b>Retroexcavadoras superior a 370 caballos de fuerza</b> , peso superior a 65 toneladas, capacidad de cuchilla o balde mayor a 1.5 metros cúbicos	Terrestre	Es una máquina que se utiliza para excavar terrenos, esta es una variante de la pala excavadora	
	<b>Palas hidráulicas frontales superior a 900 caballos de fuerza</b> , peso superior a 190.5 toneladas, capacidad de cuchilla o balde mayor a 11 metros cúbicos	Terrestre	Con propulsión diesel o eléctrica, se distinguen por su velocidad y máximo desempeño en el campo. Disponibles en configuraciones frontales o retroexcavadora, pueden adaptarse a cualquier tipo de operación.	

Nro de sub partida	Descripción	Tipo de Transporte: Terrestre / Acuático	Uso	Imagen
8429.59.00.00	Las demás palas mecánicas y excavadoras, cargadoras y palas cargadoras, autopropulsadas	Terrestre		
8905.10.00.00	<b>Dragas</b>	Acuático	Una draga es una embarcación utilizada para excavar material debajo del nivel del agua, y elevar el material extraído hasta la superficie. Estas operaciones se pueden realizar en canales navegables, en puertos, dársenas o embalses	

## ¿Qué implica la norma para usted como empresario?

Si usted es: fabricante, ensamblador, importador, propietario y/o locatario de Maquinaria Agrícola Industrial y de Construcción Autopropulsada, descritas en las subpartidas mencionadas en la Resolución 1068 del 23 de Abril de 2015; deberá contar con la instalación de un sistema de posicionamiento global u otro dispositivo de seguridad y monitoreo electrónico en la maquinaria como un requisito para su registro en el Sistema RUNT y por ende, para la expedición de la Guía de Movilización o Tránsito de la misma por las vías terrestres, fluviales y marítimas a nivel nacional.

Si no se realiza la instalación de la solución, la maquinaria podrá ser inmovilizada por la Fuerza Pública y puesta a disposición de la autoridad de tránsito correspondiente, causando a cargo del propietario los gastos que la inmovilización demande.



## ¿Cómo puede cumplir con la ley?

Avantel con el producto **Avantrack Vehicular para Maquinaria**, se encuentra debidamente certificado por la Policía Nacional, como proveedor autorizado para ofrecer el servicio de posicionamiento global (GPS) para la maquinaria cumpliendo con la totalidad de las condiciones del artículo 2 de la Resolución 2086 del 2014.

Con Avantrack Maquinaria Amarilla, Avantel le ofrece una solución llave en mano soportada en el servicio de posicionamiento global. Dependiendo de los lugares donde opere y se movilice su maquinaria, brindamos una solución GPRS ó una solución dual la cual incluye tecnología GPRS y satelital. Con Avantrack para Maquinaria Amarilla, garantizamos el cumplimiento de la resolución emitida por la Dirección General de la Policía Nacional y todas las condiciones técnicas de equipos, instalación, identificación, funcionamiento, monitoreo del GPS y mecanismo de control para el cambio de los dispositivos estipulados.



## Avantrack Vehicular

Adicionalmente al cumplimiento de la norma, nuestro producto le ayudará a optimizar su operación y control, permitiéndole monitorear en línea la ubicación de su flota de maquinaria amarilla, medición de excesos de velocidad, consumo de combustible, aceleraciones y frenadas bruscas, geocercas y geozonas que permiten alertar sobre la salida ó entrada de la maquinaria sobre los sitios definidos.

**Recuerde que el plazo establecido para implementar la solución vence el 23 de Octubre de 2015.**

Para mayor información contáctese con nosotros.

**Llamando a las siguientes líneas:**

**Bogotá:** (57-1) 3 350 350

**Línea Nacional de Ventas:** 01 8000 510 002

**Desde un celular:** 350 350 5000

**Dirección:** Carrera 11 No 93-92

**Email:** [contactenos@avantel.com.co](mailto:contactenos@avantel.com.co)



**Productividad sin límites.**